



## CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
319/2026	La Junta de Gobierno Local	29/05/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 319/2026. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL CERTAMEN DE ARTES ESCÉNICAS EN LA CALLE “BANDERAS DE CONSOCRA”.**

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Propuesta de la Concejalía de Turismo, Patrimonio, Cultura y Tradiciones Populares, de fecha 6 de mayo de 2026, por la que se justifica la aprobación de las bases reguladoras del Certamen de Artes Escénicas en la Calle, en el marco de la conmemoración del 30 aniversario de “Consuegra Medieval”, fundamentándose dicha actuación en razones de interés general vinculadas a la promoción cultural, turística y social del municipio.

Visto que en dicha propuesta se prevé la celebración del certamen durante los días 6, 7 y 8 de agosto de 2026, como actividad integrada en el programa de actos conmemorativos.

Visto que consta en el expediente el texto de las Bases reguladoras del Certamen de Artes Escénicas en la Calle denominado “Banderas de Consocra”, suscritas por los servicios técnicos del Área de Turismo con fecha 6 de mayo de 2026.

Visto el informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención municipal con fecha 18 de mayo de 2026, relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la celebración del certamen.

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha 20 de mayo de 2026.

Vistas las Bases reguladoras revisadas de fecha 21 de mayo de 2026.

Considerando que la competencia para la aprobación de las bases de convocatorias de becas, premios, certámenes y subvenciones públicas corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-0935, de fecha 6 de julio de 2023.





Visto que, con carácter previo a la aprobación definitiva de las Bases reguladoras del Certamen de Artes Escénicas en la Calle denominado “Banderas de Consocra”, los servicios técnicos del Área de Turismo han puesto de manifiesto la conveniencia de ampliar el plazo de presentación de solicitudes inicialmente previsto hasta el día 26 de junio de 2026, proponiéndose su ampliación hasta el día 12 de julio de 2026, a efectos de favorecer una mayor concurrencia y participación en el certamen\*\*. \*\*

## RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente,

### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras del Certamen de Artes Escénicas en la Calle denominado “Banderas de Consocra”, en el marco de la conmemoración del 30 aniversario de “Consuegra Medieval”, cuyo texto obra en el expediente, incluyendo la modificación del plazo de presentación de solicitudes, que quedará fijado hasta el día 12 de julio de 2026.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas y con la disponibilidad presupuestaria existente.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente derivado de la celebración del certamen, con cargo a la aplicación presupuestaria que figure en el expediente, de conformidad con el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

CUARTO. Ordenar la publicación de las Bases reguladoras y de la convocatoria en la sede electrónica y demás medios de publicidad municipal que resulten procedentes, a efectos de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y transparencia.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Turismo de Consuegra, a la Intervención municipal y al Departamento de Informática, a los efectos oportunos para su ejecución y desarrollo.

SEXTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para la ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante





el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento a fecha de la firma electrónica.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

